NOTA DNCP/DNC/_Nº 28112/2016 Asunción, 29 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Lorenzo
Teléfono: 021 570487
Mail: uoc_san_lorenzo@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 327018 **"Construcción de empedrado calle Mangoré, Barrio Laurelty, San Lorenzo"** ID 316213 (Ingreso 26/09/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Intendencia Municipal, por la cual se concede el permiso municipal para la ejecución de las obras, no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

2. **En el CDP no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

3. **En el Anexo 1 punto 17. Experiencia indican demostrar contar con 6 años de experiencia como mínimo en construcción de empedrado.** Consultamos que años corresponderían esos 6 años?

4. **En el Anexo 1 punto 17 Margen de Preferencia recomendamos incluir lo establecido en el Decreto 6225/11 Art. 2 Inc. c);** en el cual se establece lo siguiente: *"En las contrataciones de obras que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción".*

Lincy Lucero
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **En la proforma de contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua, en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente.**

> 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
> Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
> (a) Contrato;
> (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
> (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
> (d) La oferta del Proveedor;
> (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
> (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
> Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elvia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc